

INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE AGROAGUILAR SAU

Fecha del informe: 08 de abril de 2026

Normativa aplicable: Artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023.

1. Introducción y objeto del informe

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, el presente informe tiene como finalidad explicar y justificar los aspectos jurídicos y económicos de la transformación de la sociedad AGROAGUILAR SAU de sociedad anónima (S.A.) a sociedad de responsabilidad limitada (S.L.), así como analizar las consecuencias de esta modificación estructural para los socios, trabajadores, acreedores y la actividad empresarial futura de la sociedad.

Este informe se pone a disposición de los socios y trabajadores al menos un mes antes de la celebración de la junta general que deberá aprobar la operación, conforme a lo establecido en el artículo 5.6 del Real Decreto-ley 5/2023.

2. Aspectos jurídicos y económicos de la transformación

2.1. Justificación jurídica de la transformación

La transformación de la sociedad de S.A. a S.L. se realiza en virtud de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y el Real Decreto-ley 5/2023. Este cambio permitirá a la sociedad adoptar una estructura más adecuada a sus necesidades actuales, simplificando su régimen jurídico y administrativo, y adaptándose mejor a las características de su actividad empresarial.

2.2. Justificación económica de la transformación

Desde el punto de vista económico, la transformación no afecta al patrimonio social ni a los derechos de los acreedores, ya que la sociedad mantiene su personalidad jurídica (artículo 4 de la Ley de Modificaciones Estructurales). Este cambio permitirá una mayor flexibilidad en la gestión de la sociedad y una reducción de costes administrativos, lo que redundará en una mejora de la eficiencia operativa.

3. Consecuencias de la transformación

3.1. Consecuencias para los socios

- **Derechos de los socios:** Los socios mantendrán sus derechos económicos y políticos en la sociedad transformada. No obstante, se adaptarán a las características propias de una sociedad de responsabilidad limitada, como la limitación en la transmisión de participaciones sociales.
- **Compensación en efectivo:** No se prevé compensación en efectivo, ya que no se produce alteración en el valor de las participaciones sociales.

3.2. Consecuencias para los trabajadores

De conformidad con el artículo 5.5 del Real Decreto-ley 5/2023, se informa de que:

- **Relaciones laborales:** La transformación no implica cambios en las relaciones laborales ni en las condiciones de empleo de los trabajadores.
- **Ubicación de los centros de trabajo:** No se prevé cambio alguno en la ubicación de los centros de actividad de la sociedad.

3.3. Consecuencias para los acreedores

La transformación no afecta a los derechos de los acreedores, ya que la sociedad mantiene su personalidad jurídica y responde de sus obligaciones con el mismo patrimonio.



4. Procedimiento de información y publicidad

4.1. Puesta a disposición del informe

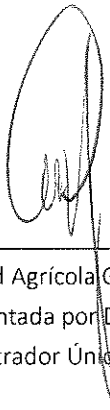
El presente informe, junto con el proyecto de transformación, se pone a disposición de los socios y trabajadores mediante su inserción en la página web de la sociedad.

5. Conclusión

El órgano de administración considera que la transformación de la sociedad de S.A. a S.L. es una medida adecuada y beneficiosa para la sociedad, sus socios y trabajadores, y no afecta negativamente a los acreedores ni a los trabajadores. Por ello, se somete a la aprobación de la junta general de socios.

6. Firma del órgano de administración

En Baión, a 08 de abril de 2026.



Sociedad Agrícola Gallega SL
Representada por D. Carlos Vila Enríquez
Administrador Único

Agroaguilar SAU
ANUNCIO DE TRANSFORMACIÓN de SAU a SLU

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otras, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante, RDL 5/2023), se traslada a los trabajadores de Agroaguilar SAU (la "Sociedad"), que el único accionista de esta, esto es, Soaga Castilla y León SAU, adoptará la decisión, en fecha 20 de mayo de 2026, de transformar la Sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, conservando su personalidad jurídica y pasando a denominarse Agroaguilar SLU (la "Transformación").

La Transformación se aprobará ajustándose al proyecto de transformación que suscribirá el Administrador Único de la Sociedad, en fecha 08 de abril de 2026 (el "Proyecto de Transformación"), de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y demás menciones especiales indicadas en el artículo 20 del citado RDL 5/2023.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 5.8 y 9.1 del RDL 5/2023, se hace constar que, dado que la Sociedad es unipersonal y la Transformación se adoptará y aprobará por su Accionista Único, y no habiendo personas que de conformidad con la ley o los estatutos sociales de la Sociedad puedan ejercitar legítimamente el derecho de voto, no resultará necesaria la previa publicación o depósito del Proyecto de Transformación ni los restantes documentos exigidos por la ley. Igualmente, y por los mismos motivos, se hace constar que tampoco será necesario publicar el anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones al Proyecto de Transformación previsto en el artículo 7.1.2º del RDL 5/2023.

No obstante, a través del presente anuncio se comunica a los trabajadores de la Sociedad, conforme a la normativa laboral y mercantil aplicable, la decisión que el Socio Único y Administrador Único de la Sociedad adoptará al respecto; poniendo de manifiesto que dicha Transformación no tendrá ningún tipo de consecuencias para sus trabajadores, ni para el empleo en la compañía.



Sociedad Agrícola Gallega SL
Representada por D. Carlos Vila Enríquez
Administrador Único

